COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

INICIATIVA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RESPECTO A LAS DESIGNACIONES DE TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS DE LEY.

Los que suscriben Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 43, 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78 párrafos primero y tercero, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 36, 37 fracción XII, 49 fracción IX y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, nos permitimos presentar la Iniciativa de Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se determina que conforme a los artículos 71 párrafo segundo, 71 Bis, 73, 74, 74 Bis y 78 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se establecen los requisitos que deben reunir quienes ocupen los cargos de Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas, y también determinan el perfil y la capacidad profesional a efecto de que cumplan eficaz y eficientemente sus cargos, lo anterior de conformidad con la siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 54 fracción XVII, incisos a y b, en relación con los artículos 104 y 105, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, establecen la atribución del Congreso del Estado de Tlaxcala y de su órgano técnico, el Órgano de Fiscalización Superior, de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de los diferentes entes públicos estatales, municipales, órganos autónomos y demás entes que ejerzan recursos públicos.

2. Que las disposiciones constitucionales antes señaladas, en relación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

establecen la obligación de los diversos entes públicos fiscalizables de rendir su cuenta pública en los términos que establezca la Constitución Federal y Local, y las leyes reglamentarias.

3. Que en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 28, fracción III, 34, fracción X y 110 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala se establece la obligación de los ayuntamientos, de rendir sus cuentas públicas ante el Congreso del Estado, y en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se estipula que los titulares de los entes fiscalizables presentarán la cuenta pública ante el Congreso del Estado, quien a su vez la remitirá a su órgano técnico para su revisión y fiscalización; la cuenta pública se presentará en periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores del periodo que se trate. En caso de incumplimiento el Órgano de Fiscalización Superior impondrá la multa a los servidores públicos responsables, conforme al artículo 16 de la Ley antes mencionada.

4. De manera particular, los artículos 41 fracción XII, 42 fracción V, 73 fracción IX y 74 Bis fracciones V y VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establecen la obligación de los Presidentes, Síndicos y Tesoreros Municipales, de elaborar, revisar y autorizar las cuentas públicas municipales, y la obligación de los Directores de Obra de planear, presupuestar y ejecutar las obras públicas autorizadas, siendo responsable de los desvíos y deficiencias por la falta de vigilancia o supervisión.

5. Que del artículo 41 fracción VII y XIX de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, es facultad del Presidente Municipal nombrar al personal administrativo del Ayuntamiento conforme a los ordenamientos legales, y es su obligación hacer cumplir las leyes Federales y Estatales en el ámbito municipal. En este sentido, los tesoreros y directores de obra, deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 71 párrafo segundo, 71 Bis, 73 y 74, 74 Bis y 78 de dicho ordenamiento, que determinan el perfil y la capacidad profesional, a efecto de que cumplan eficaz y eficientemente con los mencionados cargos, de tal manera que, al elaborarse las cuentas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

públicas y realizarse las obras, sean hechas por las personas a quienes la Ley les otorga el perfil y la capacidad profesional para ello, es decir, que el manejo de la hacienda pública municipal y la realización de obras, que redundan al momento de rendirse las cuentas públicas municipales, solo pueden ser hechas por las personas a quienes la Ley les da ese carácter, siendo atribución de los ayuntamientos el nombramiento de las personas que desempeñen dichos cargos, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos por la Ley; de otra manera, las cuentas públicas municipales no pueden considerarse hechas por las personas autorizadas por la Ley.

Que en función de las consideraciones anteriores y con la finalidad de dar pleno cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales antes referidas, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, emite la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo primero, 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; se determina que conforme a los artículos 71 párrafo segundo, 71 Bis, 73, 74, 74 Bis y 78 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se establecen los requisitos que deben reunir quienes ocupen los cargos de Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas, y también determinan el perfil y la capacidad profesional a efecto de que cumplan eficaz y eficientemente sus cargos, de tal manera que al elaborarse las cuentas públicas y realizarse las obras, sean hechas por las personas a quienes la Ley les otorga el perfil y la capacidad profesional para ello; de otra manera las cuentas públicas municipales no pueden considerarse hechas por las personas autorizadas por la Ley. Por tal motivo los ayuntamientos deben cumplir con lo establecido en la Ley Municipal en la designación de los cargos antes señalados.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDO. El incumplimiento de este Acuerdo por parte de los Presidentes Municipales, será considerado como criterio para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal que corresponda, en sentido no aprobatorio.

TERCERO. Los ayuntamientos de los municipios que no cumplen con los requisitos para designar a quienes desempeñen los cargos de Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas, a la fecha del presente Acuerdo, son los siguientes:

Tesorero Municipal:	**Director de Obras Públicas:**
AMAXAC DE GUERRERO	**ATLTZAYANCA**
CUAXOMULCO	**APIZACO**
ESPAÑITA	**EL CARMEN TEQUEXQUITLA**
HUAMANTLA	**ESPAÑITA**
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	**MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS**
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	**MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS**
SAN JUAN HUACTZINCO	**PANOTLA**
TEPEYANCO	**SAN JERÓNIMO ZACUALPAN**
TLAXCALA	**SAN JOSÉ TEACALCO**
XALOZTOC	**SAN LORENZO AXOCOMANITLA**
ZACATELCO	**SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS**
ZILTLÁLTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	**SANTA APOLONIA TEACALCO**
	SANTA CATARINA AYOMETLA
	SANTA CRUZ QUILEHTLA
	TENANCINGO
	TERRENATE
	TLAXCO
	TOCATLÁN
	TOTOLAC
	XICOHTZINCO
	ZACATELCO

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a los ayuntamientos anteriormente citados, y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos conducentes.

QUINTO. El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala; y se mandata su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinte días del mes de Enero de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
PRESIDENTA

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RESPECTO A LAS DESIGNACIONES DE TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS DE LEY.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33